

publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el aludido fallo, según lo prevenido en los artículos 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 28 de abril de 1988.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

**11616** *ORDEN de 28 de abril de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid, en el recurso contencioso-administrativo promovido por doña Ruperta Rodríguez Núñez.*

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por doña Ruperta Rodríguez Núñez, como demandante, y como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado, contra Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 15 de enero de 1986, por la que se desestimaron los recursos de reposición acumulados interpuestos, entre otros, por la recurrente, participantes en el concurso unitario de traslados, convocado por Resolución de la propia Secretaría de Estado, de 11 de julio de 1985; la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid, con fecha 12 de febrero de 1988, ha dictado sentencia, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimando la pretensión deducida por doña Ruperta Rodríguez Núñez, contra la Administración del Estado y doña María Concepción Ibáñez Calvo, declaramos que la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 15 de enero de 1986, por la que se desestimó, entre otros, el recurso de reposición interpuesto por la actora, contra la de 11 de julio de 1985, es conforme con el ordenamiento jurídico: sin hacer especial condena en las costas de este proceso.»

Este Ministerio para las Administraciones Públicas ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el aludido fallo, según lo prevenido en los artículos 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 28 de abril de 1988.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

**11617** *ORDEN de 28 de abril de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Juan Sánchez Lorenzo.*

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Sánchez Lorenzo, como demandante, y como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado, contra la Resolución del Ministerio de la Presidencia de fecha 10 de octubre de 1985, que desestimaba recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 9 de julio de 1985, que desestimaba a su vez otro de alzada contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de 24 de mayo de 1984, sobre reintegro de gastos por asistencia sanitaria; la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 4 de febrero de 1988, ha dictado sentencia, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos desestimar, como desestimamos el recurso interpuesto por el Letrado don Rafael Jiménez Valcarcel en representación de don Juan Sánchez Lorenzo, declarando ser ajustado a Derecho el acto recurrido, y sin expresa condena en costas.»

Este Ministerio para las Administraciones Públicas ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el aludido fallo, según lo prevenido en los artículos 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 28 de abril de 1988.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

**11618** *ORDEN de 28 de abril de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona, en el recurso contencioso-administrativo promovido por doña Nieves Tallada Masvidal.*

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por doña Nieves Tallada Masvidal, como demandante, y como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado, contra la Resolución de 10 de noviembre de 1986, desestimatoria del recurso de alzada, por el Ministerio para las Administraciones Públicas, interpuesto contra la resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, sobre retención del IRPF en pensión de jubilación por invalidez; la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona, con fecha 23 de septiembre de 1987, ha dictado sentencia, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallo: En atención a todo lo expuesto la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Barcelona ha decidido:

1.º Estimar el presente recurso y, en consecuencia, anular por no ser conforme a Derecho la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 10 de noviembre de 1986, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por la recurrente contra resolución de la Administración de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

2.º Declarar que dicha Mutualidad debe satisfacer a la recurrente la pensión de invalidez sin retención del IRPF, con efecto desde el mes de enero de 1986.

3.º No efectuar atribución de costas.»

Este Ministerio para las Administraciones Públicas ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el aludido fallo, según lo prevenido en los artículos 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 28 de abril de 1988.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**11619** *ORDEN de 11 de abril de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.445, interpuesto contra este Departamento por don Angel Guijarro de Frutos.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 5 de febrero de 1988 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 44.445, promovido por don Angel Guijarro de Frutos sobre sanción de multa por infracción a la Disciplina del Mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Angel Guijarro de Frutos, contra la Resolución de la Dirección General de Inspección del Consumo, de fecha 21 de octubre de 1982, así como frente a las también Resoluciones del Ministerio de Sanidad y Consumo de 31 de mayo y 21 de diciembre, ambas del año 1983, estas últimas desestimatorias de los recursos administrativos contra la primera formulados, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos confirmar y confirmamos tales Resoluciones, por su conformidad a derecho en cuanto a las al presente examinadas motivaciones impugnatorias de las mismas se refiere; sin expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 11 de abril de 1988.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional del Consumo.